



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Buenos Aires, 22 de MARZO de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 1/2017

VISTO:

La Actuación N ° 1.159/17, sobre pedido de Declaración de Interés Institucional del “XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL” , a realizarse los días 14, 15 y 16 de septiembre en la Provincia de San Luis, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria Administrativa de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo, Dra. Luciana Piñeyro, eleva a esta Comisión por intermedio de la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, la solicitud de declaración de interés institucional por parte de este Consejo del “XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de septiembre en la Provincia de San Luis, República Argentina, solicitando, asimismo, se la autorice a concurrir, como invitada por las autoridades de dicho Congreso, para participar en la organización un Simulacro de Juicio Por Jurados;

Que la causante informa, asimismo, que la invitación mencionada se hace extensiva a los Sres. Consejeros interesados en la temática y/o a las personas que ellos designen;

Que a dicha solicitud se acompaña un e-mail por medio del cual se comunica a la peticionante la invitación a dirigir el simulacro mencionado



especialmente destinado a los jóvenes procesalistas como así también el Programa de actividades del Congreso a realizarse en homenaje a los Dres. Jorge W. Peyrano y José I. Cafferata Nores;

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra abocado a promover la instauración del juicio por jurados analizando por distintos medios su regulación más conveniente; así se citan como antecedentes de esta preocupación, entre otros: la realización de la Jornada de Debate sobre “El Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Resol 439/12); la creación de la Unidad de Implementación del Juicio por Jurados mediante Resolución CM N° 1379/2012; la realización de un Simulacro de Juicio por Jurados respecto de aquellas competencias penales transferidas a la Justicia local con participación y presencia de la ciudadanía (Resol. CM N° N° 114/2013); el congreso llevado a cabo en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en el mes de Octubre de 2013, la aprobación de la realización de un Congreso Internacional de Juicio por Jurados; la Resolución N° 142/2013 por la cual el Plenario de Consejeros aprobó la realización del Proyecto “Visita de jueces de la CABA a la Ciudad de Córdoba para presenciar un Juicio por Jurados”; Declaración de Interés y Asignación de Partidas Presupuestarias Curso sobre Juicio por Jurados en la Universidad de Pennsylvania, de los Estados Unidos de Norte América;

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 120/2013 se dispuso la creación de una Comisión Redactora ad honorem para la proyección de una norma que instituya y regule el Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta profusa actividad, que se encuentra en pleno proceso de difusión y sensibilización, se enrola en la necesidad de contar con toda la información y experiencia disponibles sobre el juicio por jurados, no sólo desde el punto de vista teórico sino también desde la perspectiva de quienes tienen contacto cotidiano con ese sistema siendo elemental, para ello, el conocimiento de



las posibles formas de implementación, tomando como referencia las experiencias comparadas;

Que la incorporación del juicio por jurados en nuestra Constitución Nacional obedece al esquema de controles de poderes creados por el constituyente. La Constitución otorga a las personas el derecho a ser juzgadas en juicios orales, públicos y por jurados. Las disposiciones de la Constitución Nacional que se refieren al juicio por jurados fueron establecidas en la Constitución de 1853 y mantenidas en sus reformas de 1860, 1957 y 1994. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo recepta en sus arts. 81 y 106 al establecer las atribuciones de la Legislatura y del Poder Judicial en esta materia;

Que la institución de los Jurados Populares, en la actualidad, resulta una respuesta básicamente adecuada a la sociedad para lograr su participación, siendo su implementación una deuda constitucional no saldada en estos casi ciento sesenta años de vida de la Constitución Nacional;

Que dentro de las funciones atribuidas a la Unidad de Implementación de Justicia Por Jurados se encuentran, entre otras, el *“Análisis comparativo de las diversas modalidades del instituto del Juicio por Jurados a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la C.A.B.A.”*; la *“Elaboración de propuestas que tengan como fin promover ante las autoridades pertinentes la creación, implementación y todo lo inherente al procedimiento a seguir”* y el *“Diseño y puesta en marcha de simulacros y/pruebas pilotos de Juicio por Jurados”*;

Que la Ley 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;



Que, en tal sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica es: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Que en ese marco, la Comisión encuentra propicio proponer al Plenario de Consejeros la declaración de interés institucional del Primer Congreso Argentino de Justicia Constitucional, “La Justicia Constitucional Internacional y Regional, Aspectos políticos, filosóficos y jurídicos”, XLIII Encuentro Mundial de Justicia Constitucional, a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2016 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias;

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros la Declaración de Interés Institucional por parte de este Consejo del “XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL”, a realizarse los días 14, 15 y 16 de septiembre en la Provincia de San Luis, República Argentina;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros se autorice a la Sra. Secretaria Administrativa de la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados de este Consejo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

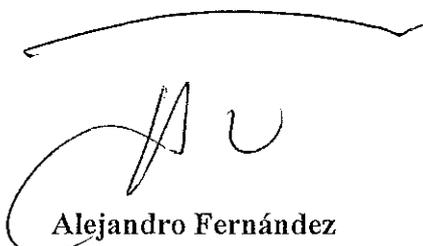


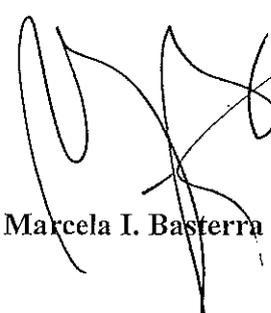
Dra. Luciana Piñeyro a concurrir, como invitada por las autoridades de dicho Congreso, para participar en la organización un Simulacro de Juicio Por Jurados;

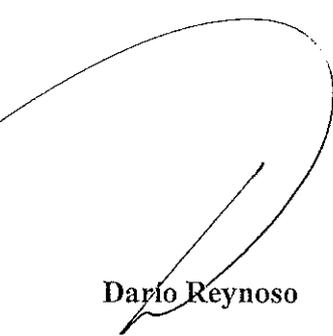
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se delegue en la Presidencia de esta Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación de los actos necesarios tendientes a concretar las precedentes propuestas;

Artículo 4º: Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 1 /2017


Alejandro Fernández


Marcela I. Basterra


Darío Reynoso

